



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el proceso está pendiente de correr traslado del Incidente de Nulidad formulado por un tercero. Sírvase proveer. Soledad, Septiembre 1 de 2021

Secretario

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

Proceso : ORDINARIO LABORAL (Ejecutivo Cumplimiento Sentencia)
Demandante : JAIRO CORRO ALVAREZ
Demandado : ANSELMO CUDRIZ LOPEZ
Radicación : 2006-00018-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La señora BEATRIZ EUGENIA CUDRIZ LOPEZ a través de apoderado judicial, en escrito allegado 27 de agosto de 2021, solicita mediante incidente que se declare el levantamiento de la medida de secuestro que recae sobre su propiedad, correspondiente a la parte desenglobada del inmueble ubicado en la calle 66 No. 38B-36 vivienda 2 identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-445972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico.

El inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P., establece: ***“En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes...”***

En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en la norma transcrita, se ordenará correr del incidente de levantamiento de embargo presentado por el apoderado de la incidentalista, en la forma establecida en el inciso 3º del Artículo 129 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

Correr traslado a las partes demandante y demandada del incidente de levantamiento de secuestro presentado por la incidentalista, por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 129 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd1a99ffbe6d8dd5a03ddc1d23f99f0c7618c49f12241585514c072e06bed2e

Documento generado en 01/09/2021 05:38:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>